

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta lo informado en los archivos 082 al 083 del expediente donde se da cuenta de la admisión al proceso de reorganización de **Grupo Andino Marín Valencia Industria Agrícola S.A.** en auto *14 de marzo de 2022* proferido dentro del radicado 49972 por la *Superintendencia de Sociedades*, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1116 se dispone la remisión de copia de las presentes actuaciones para que sea incorporado el crédito a dicho trámite.

Conforme a lo ordenado por el juez de la reorganización en el auto de apertura en su numeral decimotercero, se ordena levantar las medidas decretadas sobre bienes del deudor ***distintas*** a las que recaen sobre los que son sujetos a registro, de haber dineros entréguese al deudor y ***déjense a disposición*** del citado proceso los ***bienes sujetos a registro*** de propiedad del deudor.

A efectos del control de legalidad de que trata el artículo 20 de la ley 1116, se advierte que no hay actuaciones que involucren al deudor **Grupo Andino Marín Valencia Industria Agrícola S.A.**, posteriores a la fecha de admisión del proceso de reorganización.

Para los efectos del artículo 70 de la ley 1116 se requiere a la parte ejecutante para que en el término de la ejecutoria de este proveído manifieste si se prescinde de cobrar el crédito a los demás demandados.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db73f053dda18ebaf200183fd131fd9c99be7cfbd18a16cbee6864e47e298451**
Documento generado en 24/03/2022 11:48:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>